

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01815/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo La Recurrente, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en lo conducente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

Primero. En fecha tres de septiembre de dos mil catorce La Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense EL SAIMEX, ante El Sujeto Obligado, solicitud de información pública registrada con el número 00709/SMA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Con el fin de actualizar la información que se requiere para la conformación de los Inventarios de emisiones de la ZMVM, por este medio se solicita tengan a bien facilitarnos las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o bimestre del 2013 y el 1o. del 2014; para cuantificar la flota existente y en consecuencias las emisiones que generan estos vehículos. Esta información será utilizada estrictamente para el fin que se solicita, además de que será debidamente citada en los documentos que se generen. Cabe mencionar que en años anteriores se solicitó la información correspondiente para la elaboración de los Inventarios de los años 2010 y 2012, como se puede verificar en las solicitudes de información 0037/SMA/IP/A/2011 y recurso de revisión 01677/INFOEM/IP/RR/2011 y la solicitud de 2013 00071/SMA/IP/2013." (sic).

Segundo. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, El Sujeto Obligado requirió a La Recurrente precisara el periodo del cual se requiere la información toda

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado: Secretaría del Medio Ambiente.
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

vez que el texto señala "...las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente al segundo bimestre 2013 y el 1º. del 2014" ya que anteriormente se ha solicitado por semestre.

Tercero: En la misma fecha mencionada en el resultando que antecede La Recurrente realizo la aclaración, consistente en lo siguiente:

"Se solicitan las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2º. semestre de 2013 y 1er. semestre de 2014. como se han venido solicitando periódicamente. Muchas gracias por la solicitud de aclaración."
(Sic).

Cuarto: En fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, El Sujeto Obligado notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta a la solicitud de información pública:

Acuse de Recibo de Prórroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[REDACTED] para ver el Acuse de Recibo en PDF



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Toluca, México a 24 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00709/SMA/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

SE CONTINÚA INTEGRANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SOLICITUD.

L.I.A. MANOLO ESTRADA REBOLLAR
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

Quinto: De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el primero de octubre de dos mil catorce, El Sujeto Obligado notificó la siguiente respuesta:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[Archivos Adjuntos]
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[PDF de la Solicitud.zip]
[SOL_00709_SMA_IP_2014]
[Archivos complementarios.zip]

[IMPRIMIR EL ACUSE DE SOLICITUD EN PDF]



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Toluca, México a 01 de Octubre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00709/SMA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

[REDACTED] En atención a su solicitud de información registrada en el SAIMEX con número de folio 00709/SMA/IP/2014, anexo al presente en archivo electrónico formato PDF, el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/189/2014 y archivos adicionales con la información requerida; si tuviese algún problema para descargarlos, queda a sus órdenes la Lic. Cinthya Herrera Sánchez, al teléfono 01722-2756208 y en el correo: medicambiente@kaipem.org.mx Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Asimismo, adjuntó los siguientes archivos:

1. **consistema.zip**

Recurso de
revisión:

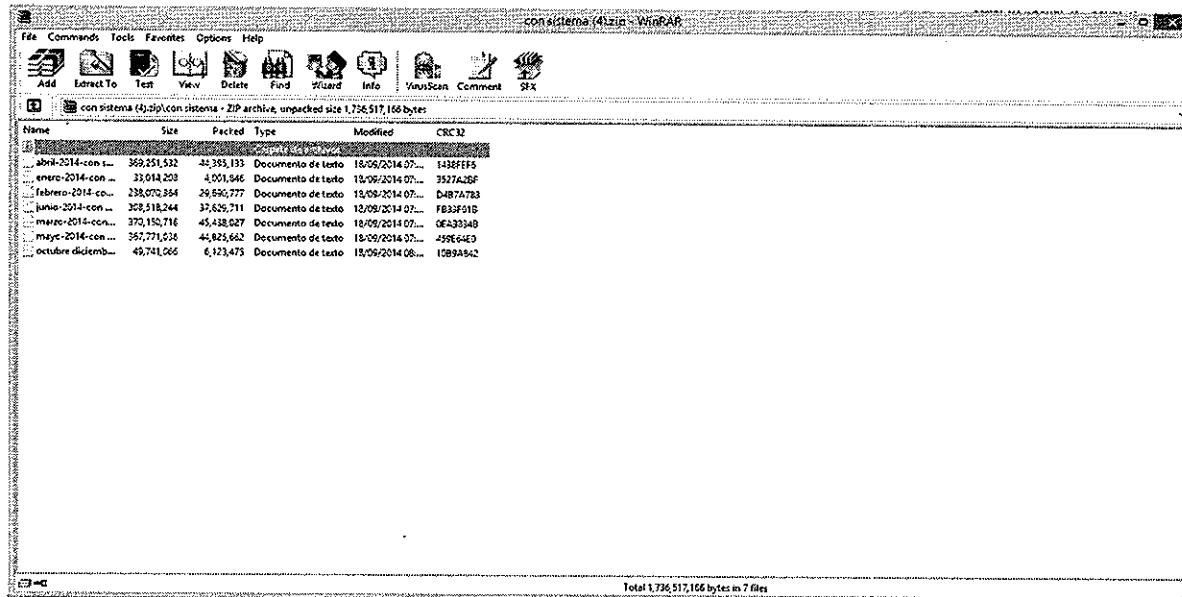
01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez



Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda
0 Tabla Maestra Prueba Combustible				
5059	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1978
5059	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1978
5258	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1992
8241	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2018
5476	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1998
5222	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1996
5287	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1998
5574	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2008
5280	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2002
5602	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2004
9555	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2014
5290	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1997
5770	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2006
7613	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2009
5682	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1995
5793	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2004
5770	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2004
5302	Estatica	Gasolina	01/04/2014	2006
5438	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2008
5642	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1999
7997	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2007
5295	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1992
5457	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1994
5229	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1998
5276	Estatica	Gasolina	01/04/2014	2007
5742	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1991
5014	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1994
6483	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2005
5149	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2000
7162	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2006
5013	Estatica	Gasolina	01/04/2014	1994
5476	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	1997
5588	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2005
7285	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2006
7887	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2013
5757	Dinamica	Gasolina	01/04/2014	2001

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

2. SOL.00709OF..pdf



"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

Oficio número: SMA/UI-I/212030100/189/2014
Metepet, Méx., 30 de septiembre de 2014

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información, ingresada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el tres de septiembre de 2014, registrada con número de folio 00709/SMA/IP/2014, la cual textualmente expresa:

"Con el fin de actualizar la información que se requiere para la conformación de los inventarios de emisiones de la ZMVM, por este medio se solicita tengan a bien facilitarnos las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o trimestre del 2013 y el 1o. del 2014; para cuantificar la flota existente y en consecuencia las emisiones que generan estos vehículos. Esta información será utilizada estrictamente para el fin que se solicita, además de que será debidamente citada en los documentos que se generen. Cabe mencionar que en años anteriores se solicitó la información correspondiente para la elaboración de los inventarios de los años 2010 y 2012, como se puede verificar en las solicitudes de información 0037/SMA/IP/2011 y recurso de revisión 01677/INFOEM/IP/RR/2011 y la solicitud de 2013 00071/SMA/IP/2013
Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX".

hago de mi conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, en su Trigésima Sesión Extraordinaria 2014, con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 35 fracción II y 46, y con base en la respuesta emitida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta secretaría, acordó proporcionar las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del 2o semestre 2013 y del 1er semestre del 2014, que obran en poder de dicha dirección general. Se anexan al presente en carpetas comprimidas, los archivos electrónicos de cada mes de los semestres requeridos.



1/2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Tel. 01 770 201 6208 ext. 5101/5102 | 01 770 201 6209 ext. 5103
FAX: 01 770 201 6208 ext. 5101/5102 | 01 770 201 6209 ext. 5103
E-mail: unidin@semedm.gob.mx

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez



"2014, Año de los Tratados de Tlaxiacaan"



Oficio número: SMA/UI-T/212030100/189/2014

Cabe precisar que los verificadores autorizados en el Estado de México, se fueron incorporando paulatinamente al Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria a partir del mes de octubre de 2013, concluyendo la conexión de los verificadores en el mes de marzo de 2014. Por lo cual el total de las verificaciones del periodo solicitado, son reportadas en dos bases de datos: sin y con sistema automatizado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MANOLO ESTRADA REBOLLAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

C.c.p. M. en A. Zulema Martínez Sánchez- Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
c.c.p. J. G. Federico Salinas Ortega- Presidente del Comité de Información y Estadística de la UPPyL.
c.c.p. C. Claudia F. Rojas Hernández- Consultora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.
c.c.p. Archivo
FQG/MZM/czs



Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

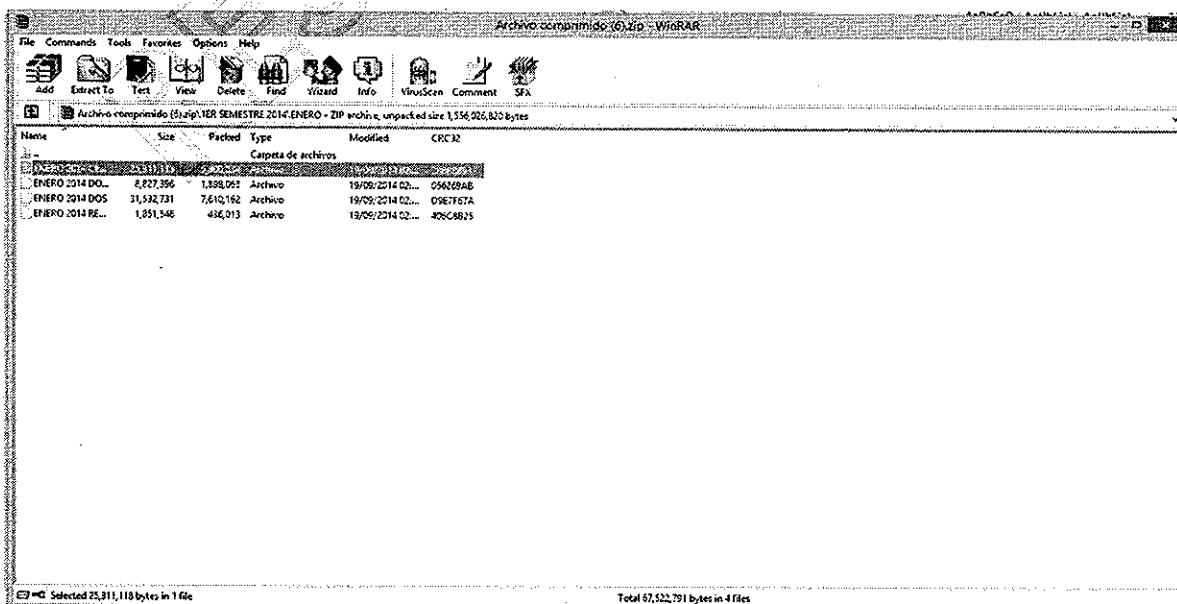
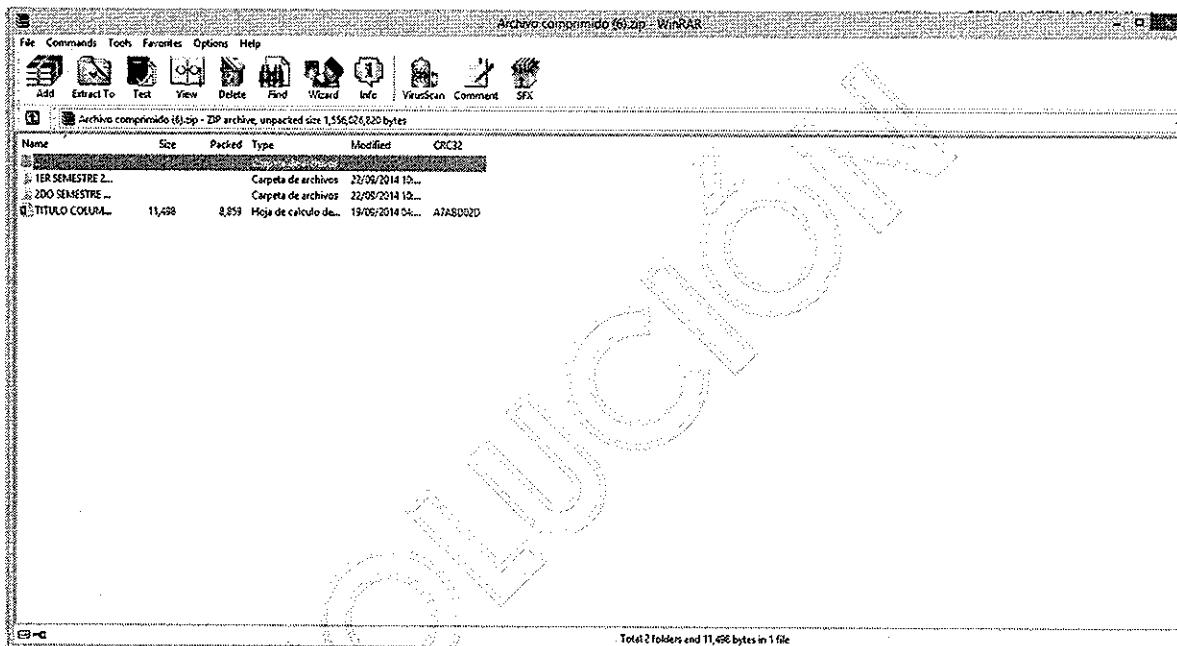
Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

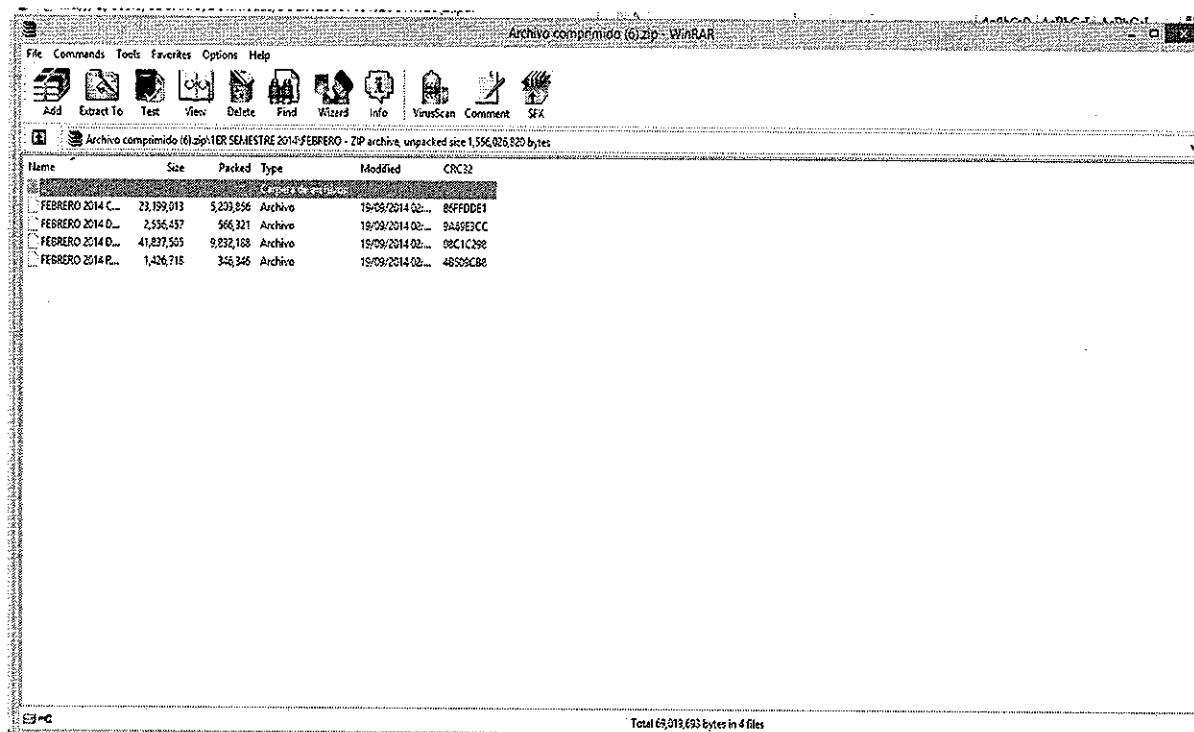
3. Archivo comprimido.zip



Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto: Secretaría del Medio Ambiente.
Obligado:
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez



Sexto: Inconforme con la respuesta el seis de octubre de dos mil catorce, La Recurrente interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01815/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Con solicitud de información No. 00709/SMA/IP/2014, mediante la cual se requiere de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a los semestres 2o. de 2013 y 1o. de 2014; con fecha 1o. de octubre recibí respuesta afirmativa a la solicitud pero la información que está disponible para su descarga no es la adecuada. Agradezco su gentiliza de proporcionar estos datos, pero lamentablemente no es la base de datos idónea para el procesamiento de la información. Adjunto envío archivo con la información de los campos que debe

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

contener la base de datos para poder procesar la información y que es necesaria para la actualización del *Inventario de Emisiones* que se está desarrollando. Saludos."(sic)

Se inserta archivo:

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS CAMPOS REQUERIDOS PARA ANÁLISIS Y MANEJO DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO.

- * Placas: Matrícula
- * Edo_placa: Estado al que pertenece la placa o matrícula
- * Serie: No. de serie del vehículo
- * Centro: Número del centro de verificación
- * Fecha: Fecha de verificación
- * Del_mun: Delegación o municipio
- * Marcaid: Identificador numérico de marca
- * Marca: Nombre de la marca
- * Submarcaid: Identificador numérico de submarca.
- * Submarca: Nombre de la submarca
- * Modelo: Año modelo del vehículo
- * Combustible: Tipo de combustible que utiliza el vehículo
- * Cilindros: Número de cilindros
- * Cilindrada: Volumen en cm³ del motor
- * Eby: Peso bruto vehicular
- * Ebv_asim: Peso bruto vehicular asimétrico
- * Clase: Tipo de vehículo (automóvil, autobús, gu, etc.)
- * Carrocería: Tipo carrocería del vehículo (utilitario, sedán, etc.)
- * Servicio: Tipo de servicio vehículo (carga, pasaje, particular)
- * Tipovehic: Uso particular o intensivo
- * C_rechazo: Causa de rechazo
- * Resultado: Tipo de holograma
- * Periodo: Período de verificación correspondiente al engomado
- * HC 5024 Promedio de HC en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 5024.
- * CO 5024 Promedio de CO en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 5024.
- * CO2 5024 Promedio de CO2 en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 5024.
- * COCO2 5024 Suma de los valores expresados en los campos CO 5024 y CO2 5024
- * O2 5024 Promedio de O2 en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 5024.
- * NO 5024 Promedio de NO en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 5024.
- * HC 2540 Promedio de HC en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 2540.
- * CO 2540 Promedio de CO en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 2540.
- * CO2 2540 Promedio de CO2 en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 2540.
- * COCO2 2540 Suma de los valores expresados en los campos CO 2540 y CO2 2540
- * O2 2540 Promedio de O2 en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 2540.
- * NO 2540 Promedio de NO en los últimos 10 segundos de la prueba en la etapa 2540.
- * Opacidad: Lectura de opacidad en el motor a diesel

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

Motivos de inconformidad:

"Información incompleta. No es adecuada para el la actualización del Inventario de Emisiones." (sic)

Séptimo. En fecha nueve de octubre de dos mil catorce, **El Sujeto Obligado** presentó el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 09 de Octubre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00709/SMA/IP/2014

SE ADJUNTA AL PRESENTE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN DE FOLIO 01815/INFOEM/IP/RR/2014.

ATENTAMENTE

L.I.A. MANOLO ESTRADA REBOLLAR
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: INF. JUSTIF. RR. 01815, SOL. 00709.pdf

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teozoyucan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

Oficio número: SMA/UI-7/212030100/199/2014
Metepet, Mex., 09 de octubre de 2014

M. EN N. I. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PONENTE DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento al artículo SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN con relación al recurso de revisión interpuesto a la solicitud de información de folio 00709/SMA/IP/2014, la cual ingresó ante la Secretaría del Medio Ambiente la ciudadana [REDACTED] bajo los siguientes términos:

"Con el fin de actualizar la información que se requiere para la conformación de los inventarios de emisiones de la ZMVM, por este medio se solicita tengan a bien facilitarnos las bases de datos del programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o bimestre del 2013 y el 1o. del 2014; para cuantificar la flota existente y en consecuencia las emisiones que generan estos vehículos. Esta información será utilizada estrictamente para el fin que se solicita, además de que será debidamente citado en los documentos que se generen. Cabe mencionar que en años anteriores se solicitó la información correspondiente para la elaboración de los inventarios de los años 2010 y 2012, como se puede verificar en las solicitudes de información 0037/SMA/IP/A/2011 y recurso de revisión 02677/INFDEM/IP/RR/2011 y la solicitud de 2013 00071/SMA/IP/2013."

Para la cual se le pidió hiciera la siguiente aclaración:

[REDACTED] A fin de atender en los términos procedentes la presente solicitud de información registrada en el SAIIMEX con número de folio 00709/SMA/IP/2014 con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 44, es importante que se precise el periodo del cual se requiere la información, toda vez que el texto de la solicitud señala "... las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o bimestre del 2013 y el 1o. del 2014", siendo que en las anteriores ocasiones que usted menciona, ha solicitado la información por semestres. Sin otro particular, quedo a sus órdenes."

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/199/2014

Derivado de ello, la ciudadana [REDACTED] interpuso el recurso de revisión de folio 01815/INFOEM/IP/RR/2014, el cual textualmente dice lo siguiente:

"ACTO IMPUGNADO"

Con solicitud de información No. 00709/SMA/IP/2014, mediante la cual se requiere de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a los semestres 2o. de 2013 y 1o. de 2014; con fecha 1o. de octubre recibí respuesta afirmativa a la solicitud pero la información que está disponible para su descarga no es la adecuada. Agradeció su gentileza de proporcionar estos datos, pero lamentablemente no es la base de datos idónea para el procesamiento de la información. Adjunto envío archivo con la información de los campos que debe contener la base de datos para poder procesar la información y que es necesaria para la actualización del inventario de Emisiones que se está desarrollando. Saludos.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Información incompleta. No es adecuada para el la actualización del inventario de Emisiones"

Ante ello, se expone lo siguiente:

1. Con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 35 fracción II y 46, y con base en la respuesta emitida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta secretaría (Anexo 1) acordó proporcionarle a la ciudadana Petra Paz Ramírez las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del 2o semestre 2013 y del 1er semestre del 2014, entregadas en CD-ROM por dicha dirección general.

Y precisarle que debido a que los verificentros autorizados en el Estado de México, se fueron incorporando paulatinamente al Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria a partir del mes de octubre de 2013, concluyendo su conexión en el mes de marzo de 2014, las verificaciones del periodo solicitado le eran entregadas en dos bases de datos: sin y con sistema automatizado.

2. La Unidad de Información se encargó de revisar que los archivos electrónicos que se adjuntarían como parte de la respuesta a la solicitud de folio 00709/SMA/IP/2014, correspondieran a los períodos requeridos de la base de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria; así como constatar la información que los integraban.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMÁTICA

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOURA
EN GRANDE

"2014, Año de los Tratados de Teotihuacan"

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/189/2014

3. Una vez verificado lo anterior, la Unidad de Información procedió a compactar los archivos en carpetas comprimidas por el volumen de los mismos y anexarlos junto con el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/189/2014 (Anexo 2) a través del SAIMEX con el siguiente texto:

[REDACTED] En atención a su solicitud de información registrada en el SAIMEX con número de folio 00709/SMA/IP/2014, anexo al presente en archivo electrónico formato PDF, el oficio de respuesta No. SMA/UI-T/212030100/189/2014 y archivos adicionales con la información requerida; si tuviese algún problema para descargarlos, queda a sus órdenes la Lic. Cinthya Herrera Sánchez, al teléfono 01722-2756208 y en el correo: medioambiente@italpem.org.mx Sin otro particular, reciba un cordial saludo."

Dando así por atendida la solicitud de folio 00709/SMA/IP/2014, pudiendo observar que en ningún momento se negó la información solicitada, ni se actuó con dolo, estando siempre en la mejor disposición de dar respuesta en términos de Ley.

4. Aun cuando en el texto de la solicitud inicial se menciona que la información que se pide ya había sido solicitada en años anteriores, 2010 y 2012, no especifica los campos requeridos de las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Los campos son enviados posteriormente, en un listado adjunto al recurso de revisión (Anexo 3), tal como se puede apreciar en el siguiente texto del recurso:

"... Adjunto envío archivo con la información de los campos que debe contener la base de datos para poder procesar la información y que es necesario para la actualización del inventario de Emisiones que se está desarrollando..."

Este sujeto obligado proporcionó la información pública requerida conforme al texto de la solicitud inicial y conforme a la aclaración hecha por el particular. En ninguno de los dos casos, los campos de interés del solicitante fueron especificados. Por lo que aquí es importante citar lo establecido en el artículo 43, fracción II que señala "La solicitud por escrito deberá contener: La descripción clara y precisa de la información que solicita", no siendo este el caso.

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/199/2014

5. No obstante lo anterior y preservando el principio de máxima publicidad, al que hace referencia la fracción I del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta secretaría, dispone y entrega la información complementaria con los campos de interés de la solicitante, relativa a las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del 2º semestre de 2013 y del 1er semestre de 2014. Información que por el volumen de los archivos que la integran, se entregará en CD-ROM el día de mañana diez de octubre del año en curso, directamente en las oficinas del INFOEM.

Sin otro particular y en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MANOLO ESTRADA REBOLLAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

c.c.p. J. G. Federico Salinas Ortega.- Presidente del Comité de Información y titular de la VIPPyE
c.c.p. C. Claudia P. Rodiles Hernández.- Contralora Interna
c.c.p. Archivo
INFOEM/SH/ln*



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMÁTICA

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Tlalnepantla"

SMA/DGPCCA/212070000/OF.6040/2014
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
22 de Septiembre 2014**L.I.A. MANOLO ESTRADA REBOLLAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN Y JEFE DE LA
UNIDAD DE INFORMÁTICA**

En atención a la solicitud recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con No. de Folio 00709/SMA/IP/2014, por medio del cual el peticionario solicita la siguiente información, que a la letra dice: "...Con el fin de actualizar la información que se requiere para la conformación de los inventarios de emisiones de la ZMVM, por este medio se solicita tengan a bien facilitarnos las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o bimestre del 2013 y el 1o. del 2014; para cuantificar la flota existente y en consecuencia las emisiones que generan estos vehículos. Esta información será utilizada estrictamente para el fin que se solicita, además de que será debidamente citada en los documentos que se generen. Cabe mencionar que en años anteriores se solicitó la información correspondiente para la elaboración de los inventarios de los años 2010 y 2012, como se puede verificar en las solicitudes de información 0037/SMA/IP/A/2011 y recurso de revisión 01677/INFOEM/RR/2011 y la solicitud de 2013 00071/SMA/IP/2013..." [Sic]

Es importante mencionar que los Verificadores autorizados en el Estado de México se fueron incorporando al sistema Automatizado paulatinamente a partir del mes de Octubre del 2013 y concluyendo la conexión del 100% de los Verificadores en el mes de Marzo del 2014; por lo cual el total de las verificaciones del periodo son reportadas en 2 Bases de Datos sin y con Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular según el calendario de conexión.

Anexo al presente encontrara las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2do Semestre 2013 y 1er Semestre 2014 en medio magnético.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
M. EN A. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZÁLEZ

*recibido original
y CD-ROM
22/sep/14
13:10 hrs.*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

"
"1
ANEXO
(1)

M. EN A. P. Cesar Escudero Domínguez, Delegado Administrativo.
J.M.B.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"



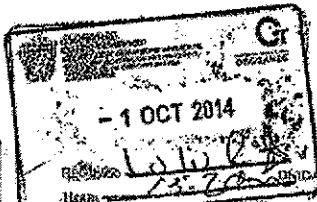
Oficio número: SMA/UI-T/212030100/189/2014
Metepec, Méx., 30 de septiembre de 2014

[REDACTED]

En atención a su solicitud de información, ingresada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAJIMEX, el tres de septiembre de 2014, registrada con número de folio 00709/SMA/IP/2014, la cual textualmente expresa:

"Con el fin de actualizar la información que se requiere para la conformación de los inventarios de emisiones de la ZMVM, por este medio se solicita tengan a bien facilitarnos las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o bimestre del 2013 y el 1o. del 2014; para cuantificar la flota existente y en consecuencia las emisiones que generan estos vehículos. Esta información será utilizada estrictamente para el fin que se solicita, además de que será debidamente citada en los documentos que se generen. Cabe mencionar que en años anteriores se solicitó la información correspondiente para la elaboración de los inventarios de los años 2010 y 2012, como se puede verificar en las solicitudes de información 0037/SMA/IP/A/2011 y recurso de revisión 01677/INFOEM/IP/RR/2013 y la solicitud de 2013 00071/SMA/IP/2013".
Modalidad de entrega de la información: A través del SAJIMEX".

hago de su conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría del Medio Ambiente, en su Trigésima Sesión Extraordinaria 2014, con fundamento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 35 fracción II y 46, y con base en la respuesta emitida por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta secretaría, acordó proporcionarle las bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del 2o semestre 2013 y del 1er semestre del 2014, que obran en poder de dicha dirección general. Se anexan al presente en carpetas comprimidas, los archivos electrónicos de cada mes de los semestres requeridos.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMÁTICA

ANEXO (1/2)

1/2

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez



"2014, Año de los Tratados de Tepoztlan"

Oficio número: SMA/UI-T/212030100/189/2014

Cabe precisar que los verificadores autorizados en el Estado de México, se fueron incorporando paulatinamente al Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria a partir del mes de octubre de 2013, concluyendo la conexión de los verificadores en el mes de marzo de 2014. Por lo cual el total de las verificaciones del periodo solicitado, son reportadas en dos bases de datos: sin y con sistema automatizado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MANOLO ESTRADA REBOLLAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

c.c.p. M. / A. Susana Ulibarri González - Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
c.c.p. L. / C. Federico Salinas Ortega - Presidente del Comité de Información y Usario de la UIPPYE.
c.c.p. G. Cecilia P. Rojíles Hernández - Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.
Cooperativo
FCCMEX/2014

ANEXO "2"
(2/2)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE INFORMÁTICA

2/2

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

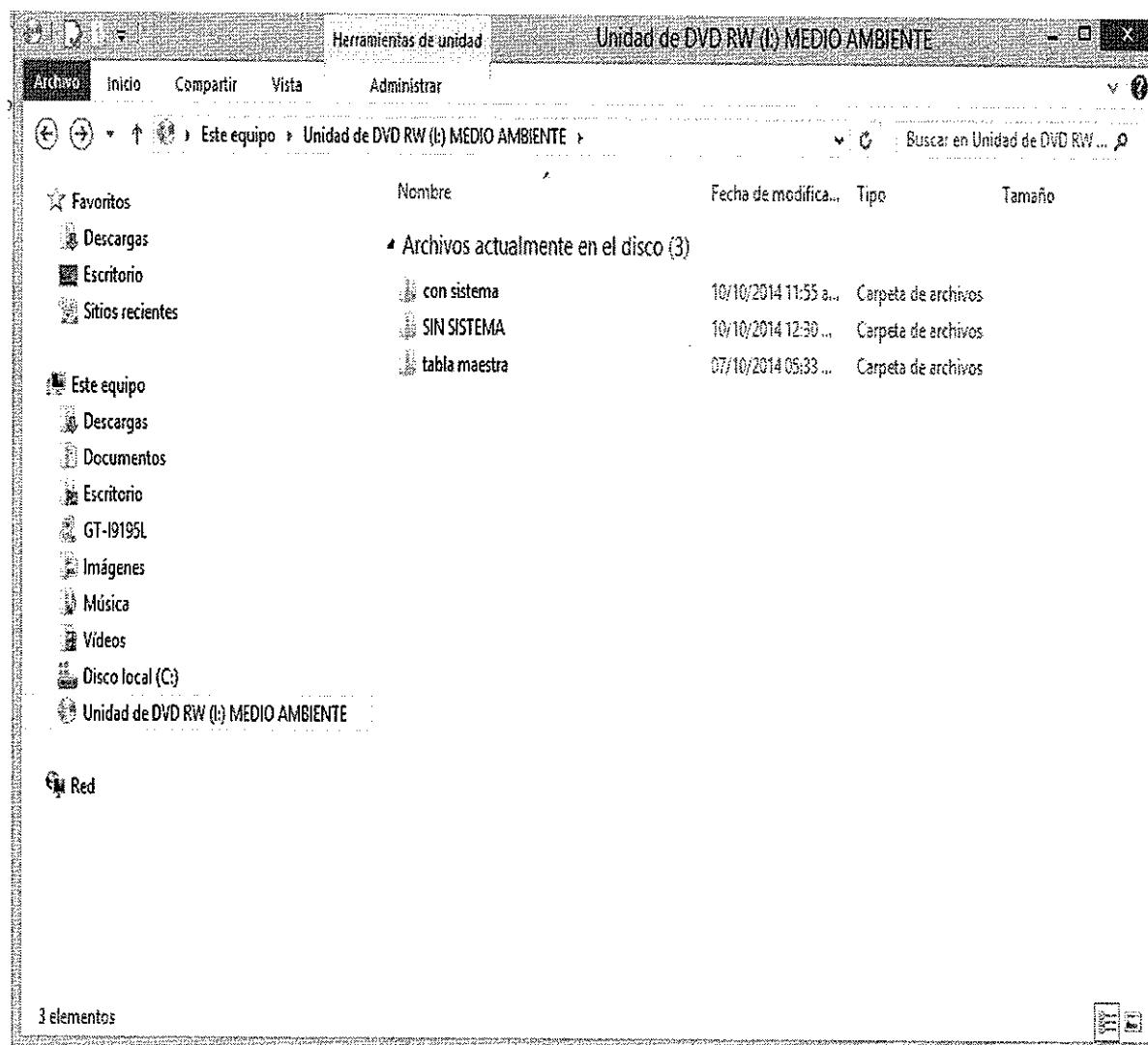
Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

No obstante lo anterior la información fue enviada a esta ponencia en fecha diez de octubre del presente año, adjuntando en medio magnético la siguiente información:



Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM
1	POTMAX	AÑO DES	AÑO HAS	02_MAX	LAMDA_N	POT_3024	POT_2549	DOBLECEZ	CERO_GAN	CERO_GAN	CERO_GAN	CERO_GAN	REF_00	✓	CHECKSUM					
2	0	1999	2007	0.6	0	12.2	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
3	0	1985	1997	0.6	0	3.9	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
4	0	2001	2004	0.6	0	7.6	3.5	0	1	1	1	1	0	1						
5	0	2005	2014	0.6	0	8.2	3.5	1	1	1	1	1	0	2						
6	0	1993	2007	0.6	0	7.8	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
7	0	2001	2007	0.6	0	10.8	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
8	0	1900	2006	0.6	0	10.6	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
9	0	2000	2005	0.6	0	11	3.5	0	1	1	1	1	0	1						
10	0	1900	2007	0.6	0	12.7	9.6	0	0	1	1	1	0	0						
11	0	1999	2007	0.6	0	15.8	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
12	0	1900	2007	0.6	0	10.3	3.5	0	1	1	1	1	0	1						
13	0	1993	2007	0.6	0	15.5	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
14	0	1999	2007	0.6	0	12.9	7.6	0	0	1	1	1	0	0						
15	0	1990	2007	0.6	0	12.9	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
16	0	1993	2007	0.6	0	15.8	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
17	0	1900	2006	0.6	0	11.3	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
18	0	1997	2007	0.6	0	11.6	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
19	0	1998	2007	0.6	0	11.8	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
20	0	2001	2005	0.6	0	12.5	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
21	0	1998	2007	0.6	0	13.2	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
22	0	1998	2007	0.6	0	10.3	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
23	0	2001	2010	0.6	0	12.5	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
24	0	1998	2007	0.6	0	13.6	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
25	0	1998	2007	0.6	0	13.6	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
26	0	1900	2007	0.6	0	11.1	3.5	0	1	0	0	0	0	1						
27	0	1900	2007	0.6	0	13.2	9.6	0	1	1	1	1	0	1						
28	0	1900	2007	0.6	0	13.2	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
29	0	2001	2007	0.6	0	13	7.6	0	1	1	1	1	0	1						
30	0	2002	2007	0.6	0	13.2	7.6	0	1	1	1	1	0	1						

Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Microsoft Excel

Hoja1

V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ
Fecha	M	Marca	Submarca	Modelo	Combustible	Alim. comb.	Cilindros	Cilindrada	Transmisi	Conv. catal.	Fechegas	Pby	Pby_asm	Clae	Carrocería	Servicio	Tipo_vehic	Modelo_dsl	Serie_dsl	Turbos_dsl	Fecha_multa
2013/01/01	162	102	2006	1	2	5	4200	1	1	01/01/2000	1	2004	1	5	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000	
2013/01/01	123	12	2003	1	2	4	1500	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	164	15	2011	1	2	4	1600	1	1	01/01/2000	1	0	1	1	2	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/14	164	78	2009	1	2	4	1997	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	167	74	2010	1	2	5	2500	0	1	01/01/2000	1	2007	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	104	2005	1	2	4	1756	1	1	01/01/2000	1	0	1	5	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	123	14	2011	1	2	4	2694	1	1	01/01/2000	1	2011	2	3	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	167	2	2006	1	2	4	2000	1	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	176	2011	1	2	4	1200	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	114	27	2008	1	2	8	4800	0	1	01/01/2000	2	0	1	4	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	162	56	2005	1	2	4	1400	1	1	01/01/2000	1	1997	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	149	16	2003	1	2	4	1600	0	1	01/01/2000	1	2006	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	43	2011	1	2	4	1597	1	1	01/01/2000	1	2010	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	101	127	2009	1	2	4	1389	0	1	01/01/2000	1	2006	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	167	27	2008	1	2	4	1984	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	164	72	2008	1	2	4	1797	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/06/27	164	89	2014	1	2	4	2393	1	1	01/01/2000	1	2009	1	3	8	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	167	96	2011	1	2	4	1600	0	1	01/01/2000	1	2011	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	13	2007	1	2	4	2000	0	1	01/01/2000	1	2004	1	4	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	202	10	2012	1	2	8	5655	0	1	01/01/2000	2	2005	98	6	3	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	164	72	2011	1	2	4	1797	1	1	01/01/2000	1	2007	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	164	77	2005	1	2	4	2488	0	1	01/01/2000	1	2001	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000	
2013/01/01	167	27	2006	1	2	4	2000	1	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	164	24	2006	1	2	4	2460	1	1	01/01/2000	1	1994	1	3	8	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	113	2008	1	2	6	3356	1	1	01/01/2000	1	0	1	4	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	167	27	2003	1	2	4	1984	0	1	01/01/2000	1	0	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/07/15	164	89	2014	1	2	4	2389	0	1	01/01/2000	1	2009	2	3	8	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/01/01	163	158	2012	1	2	4	1598	1	1	01/01/2000	1	2004	1	1	1	0	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	
2013/07/01	164	15	2014	1	2	4	1600	1	1	01/01/2000	1	1994	1	1	2	1	0	0 DESCONOCIDO	0	01/01/2000 DESO	

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

LibreOffice Calc

Archivo Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Formatos Propiedades Orden Filtrar Texto en Páginas Quitar Validación Consolidar Análisis de datos Agrupar Desagrupar Subtotales

Columnas Rápido duplicados de datos Hipótesis

Obtener datos externos Consultas Organizar y filtrar Hacer visibles los datos

Formato de celdas

01815/148.m

1	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK
	Multa	Folio baja	Folio alta	Intentos	Motivo	Nivel soi	Protocolo	Existidores	Sist. escap.	Tapon comb.	Tapon aceit.	Bayoneta	Vent. carta	Canister	Filt. aire	Mang. mot.	Mang. tanq.	Comp. emis.	Humos	Hip. humo
2		2458861	2458861	2458861	1	3	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
3	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
4	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
5	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
6	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
7	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
8	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	8	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
9	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
10	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
11	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
12	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
13	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	7	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
14	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	8	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
15	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
16	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
17	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
18	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	4	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
19	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
20	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
21	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	8	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
23		S4	2653487	2653487	1	3	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
24	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
25	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
26	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
27	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
28	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	4	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
29	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	8	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
30	DESCONOCIDO	DESCONOCID	DESCONOCID	1	4	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Microsoft Excel

Archivo Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Formatos Formas Estilos Tablas

Condiciones Proyectos Ordenar Filtros Avanzados

Todos en Páginas Quitar Validación condicional Análisis de datos Agrupar Desagrupar Subtotales

Columnas Filas Repetir selección

Formato de celdas

Dar formato a los datos Categorías Ordenar y filtrar Herramientas de datos

Edición F

21 02/05/14 p.m.

	Hc_5024_b	Co2_5024_b	O2_5024_b	Nox_5024_b	Lamda_5024	Temp_5024	Hr_5024	Psi_5024	Efnox_5024	Efdil_5024	Rpm_5024	Kph_5024	Tph_5024	Volt_5024	Hc_5024	Co_5024	Co2_5024	Coc2_5024	O2_5024	No_5024	Efc_5024	Hc_5024
1	1	0.01	14.7	0.5	1	1.023	0	0	0	1	1.042	0	24.6	165	3.569	1	0.01	14.7	14.71	0.5	1	0
2	3	0.01	14.4	0.6	170	1.029	0	0	0	1	1.031	0	23.3	83	1.725	3	0.01	14.4	14.41	0.6	181	0
3	1	0.03	14.8	0.1	400	1.003	0	0	0	1	1.024	0	24.6	83	1.796	1	0.03	14.8	14.85	0.1	414	0
4	12	0.01	14.4	0	220	1	0	0	0	1	1.034	0	24.9	10	2.15	13	0.01	14.4	14.41	0	234	0
5	6	0.01	15.1	0	351	1.001	0	0	0	1	1.012	0	23.3	12	2.561	6	0.01	15.1	15.11	0	355	0
6	5	0.18	14.6	0.4	519	1.014	0	0	0	1	1.041	0	25	104	2.276	5	0.19	14.6	14.79	0.4	540	0
7	2	0.01	15.1	0	1	1	0	0	0	1	1.013	0	23.6	129	2.781	2	0.01	15.1	15.11	0	1	0
8	11	0.02	14.6	0.1	34	1.004	0	0	0	1	1.066	0	24.9	97	2.116	12	0.02	14.6	14.62	0.1	36	0
9	4	0.01	14.1	0.2	133	1.01	0	0	0	1	1.087	0	23.1	76	1.575	5	0.01	14.1	14.11	0.2	141	0
10	19	0.01	14.6	0	439	1	0	0	0	1	1.049	0	24.8	18.3	4.029	20	0.01	14.6	14.61	0	460	0
11	13	0.12	14.9	0.1	327	1.002	0	0	0	1	1.023	0	23.9	8	1.719	13	0.13	14.9	15.03	0.1	334	0
12	4	0.2	14.7	0	251	0.995	0	0	0	1	1.033	0	23.9	89	1.835	4	0.21	14.7	14.91	0	260	0
13	25	0.12	15.4	0.9	39	1.036	0	0	0	1	1	0	25.1	8.9	1.935	25	0.12	15.4	15.52	0.9	39	0
14	3	0.01	14.8	0	835	1.002	0	0	0	1	1.037	0	23.6	99	2.104	3	0.01	14.8	14.81	0	866	0
15	3	0.01	14.4	0.4	11	1.019	0	0	0	1	1.064	0	24.9	97	2.13	3	0.01	14.4	14.41	0.4	12	0
16	9	0.01	14.3	0	267	1	0	0	0	1	1.071	0	24.5	104	2.266	10	0.01	14.3	14.31	0	285	0
17	15	0.01	14.5	0.4	236	1.019	0	0	0	1	1.057	0	26	11	2.386	16	0.01	14.5	14.51	0.4	299	0
18	3	0.2	14.8	0.4	639	1.014	0	0	0	1	1.026	0	25.2	75	1.576	3	0.21	14.8	15.01	0.4	655	0
19	7	0.01	14.2	0	98	1	0	0	0	1	1.079	0	24	113	2.438	8	0.01	14.2	14.21	0	106	0
20	15	0.02	14.3	0.1	1	1.004	0	0	0	1	1.071	240	0	0	0	16	0.02	14.3	14.32	0.1	1	0
21	1	0.01	14.1	0.2	1	1.01	0	0	0	1	1.087	0	24	104	2.136	1	0.01	14.1	14.11	0.2	1	0
22	16	0.27	14.6	0.2	20	1	0	0	0	1	1.038	0	24.6	99	2.183	17	0.28	14.6	14.88	0.2	20	0
23	18	0.01	14.6	0.4	620	1.02	0	0	0	1	1.047	0	25.2	97	2.082	19	0.01	14.6	14.61	0.4	649	0
24	1	0.02	14.3	0.2	227	1.01	0	0	0	1	1.071	0	25.1	3.6	2.029	1	0.03	14.3	14.33	0.2	243	0
25	9	0.01	14.4	0.2	5	1.003	0	0	0	1	1.062	0	24.7	137	2.726	10	0.01	14.4	14.41	0.2	5	0
26	8	0.01	14.6	0.3	574	1.015	0	0	0	1	1.049	0	25.1	97	2.137	8	0.01	14.6	14.61	0.3	602	0
27	3	0.05	14.7	0	7	1	0	0	0	1	1.038	0	24.1	11	2.358	3	0.05	14.7	14.75	0	7	0
28	7	0.01	15.5	0.8	196	1.026	0	0	0	1	1	0	25.2	97	2.108	7	0.01	15.5	15.51	0.8	195	0
29	12	0.07	14	0.1	306	1.002	0	0	0	1	1.091	0	22.4	83	1.729	14	0.08	14	14.08	0.1	334	0

Recurso de
 revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

 Sujeto
 Obligado:
 Comisionada
 ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Libro1 - Excel

Archivo Nuevo Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Formatos Formas Formas condicionales Propiedades

Datos Datos de texto Corresivos Adelante Atras

Acceso todo texto fuente color todo Estilos Avanzados

Obtener datos externos Consultar

Ordenar y filtrar

Todos en Fila/Columna Validación Considerar Análisis de datos Agrupar Desagrupar Subtotal

columnas rápidas duplicados de datos

Herramientas de datos

Depurar

?

Recalcular

02:13:14 p.m.

	CH	O	U	CX	CL	CM	CH	CO	CP	CQ	CR	CS	CT	CW	CV	CH	CX	CY	CZ	DA	DB	DK	DE
1	Hc_2540_b	C0_2540_b	O2_2540_b	Nox_2540_b	Landa_2540	Temp_2540	Hr_2540	Psi_2540	Fenox_2540	Fodl_2540	Rpm_2540	Kph_2540	Hpr_2540	Voltz_2540	Hc_2540	C0_2540	C02_2540	O2_2540	No_2540	Oefc_2540	Ope		
2	1	0.01	148	0.5	1	1.023	0	0	0	1	1.035	0	41	7.6	0.896	1	0.01	14.8	14.81	0.5	1	0	
3	1	0.01	145	0.1	1	1.005	0	0	0	1	1.057	0	42.5	3.5	0.329	1	0.01	14.5	14.51	0.1	1	0	
4	1	0.18	14.7	0.1	77	0.999	0	0	0	1	1.038	0	39.2	3.5	0.354	1	0.19	14.7	14.89	0.1	80	0	
5	12	0.01	145	0	157	1	0	0	0	1	1.057	0	38	3.5	0.348	13	0.01	14.5	14.51	0	166	0	
6	9	0.01	15.1	0	92	1	0	0	0	1	1.015	0	39.4	7.6	0.885	9	0.01	15.1	15.11	0	93	0	
7	4	0.18	14.7	0.4	382	1.013	0	0	0	1	1.034	0	42.7	3.5	0.366	4	0.19	14.7	14.89	0.4	355	0	
8	1	0.01	15.1	0	2	1	0	0	0	1	1.015	0	39.9	3.5	0.345	1	0.01	15.1	15.11	0	2	0	
9	9	0.03	14.1	0.1	6	1.004	0	0	0	1	1.085	0	41.4	3.5	0.365	19	0.03	14.1	14.13	0.1	7	0	
10	1	0.01	14.2	0.4	1	1.019	0	0	0	1	1.079	0	41.2	3.5	0.334	1	0.01	14.2	14.21	0.4	1	0	
11	10	0.01	14.7	0	1	1	0	0	0	1	1.042	0	38.4	9.6	1.152	11	0.01	14.7	14.71	0	1	0	
12	1	0.01	14.9	0.1	515	1.005	0	0	0	1	1.028	0	39.3	3.5	0.356	1	0.01	14.9	14.91	0.1	530	0	
13	3	0.07	14.7	0	97	0.997	0	0	0	1	1.037	0	39.3	3.5	0.337	3	0.07	14.7	14.77	0	101	0	
14	14	0.08	15.4	0.9	13	1.037	0	0	0	1	1	0	40.4	3.5	0.361	14	0.08	15.4	15.48	0.9	13	0	
15	4	0.01	14.8	0	582	1.001	0	0	0	1	1.035	0	35.5	3.5	0.326	4	0.01	14.8	14.81	0	603	0	
16	0	0.01	14.6	0.4	2	1.019	0	0	0	1	1.049	0	40.1	3.5	0.333	0	0.01	14.6	14.61	0.4	2	0	
17	9	0.01	14.4	0	455	1.001	0	0	0	1	1.064	0	37.8	3.5	0.339	10	0.01	14.4	14.41	0	484	0	
18	15	0.01	14.6	0.4	383	1.019	0	0	0	1	1.049	0	41.7	3.5	0.364	16	0.01	14.6	14.61	0.4	402	0	
19	3	0.01	14.7	0.4	1	1.019	0	0	0	1	1.043	0	41.2	3.5	0.342	3	0.01	14.7	14.71	0.4	1	0	
20	7	0.01	14.3	0	195	1	0	0	0	1	1.071	0	39.4	3.5	0.342	7	0.01	14.3	14.31	0	209	0	
21	6	0.02	14.3	0.1	1	1.005	0	0	0	1	1.071	891	0	0	6	0.02	14.3	14.32	0.1	1	0		
22	1	0.01	14.2	0.2	1	1.01	0	0	0	1	1.079	0	38.5	3.5	0.345	1	0.01	14.2	14.21	0.2	1	0	
23	10	0.17	14.5	0.3	142	1.008	0	0	0	1	1.047	0	39.3	3.5	0.331	10	0.18	14.5	14.68	0.3	149	0	
24	18	0.01	14.7	0.4	129	1.018	0	0	0	1	1.042	0	41.5	3.5	0.354	19	0.01	14.7	14.71	0.4	134	0	
25	1	0.07	14.3	0.2	168	1.007	0	0	0	1	1.058	0	41.5	3.5	0.355	1	0.07	14.3	14.37	0.2	189	0	
26	5	0.01	14.5	0.4	197	1.019	0	0	0	1	1.049	0	39.4	7.6	0.877	7	0.01	14.6	14.61	0.4	206	0	
27	5	0.01	14.8	0.4	113	1.019	0	0	0	1	1.035	0	39.3	3.5	0.333	5	0.01	14.8	14.81	0.4	117	0	
28	2	0.03	14.3	0	4	1	0	0	0	1	1.085	0	38.4	3.5	0.341	2	0.03	14.8	14.83	0	4	0	
29	7	0.02	15.5	0.8	7	1.035	0	0	0	1	1	0	41.3	3.5	0.358	7	0.02	15.5	15.52	0.8	7	0	
30	9	0.01	14.2	0.5	1	1.024	0	0	0	1	1.075	0	38.6	3.5	0.337	10	0.01	14.2	14.21	0.5	1	0	

Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría del Medio Ambiente.
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Octavo: El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX**, a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **La Recurrente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **La Recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00709/SMA /IP/2014 a **El Sujeto Obligado**.

Tercero. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **La Recurrente** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a La Recurrente el uno de octubre de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a La Recurrente para presentar recurso de revisión transcurrió del dos de octubre al veintiuno de octubre de dos mil catorce, sin contar el cuatro y cinco de octubre del mismo año, por corresponder a sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como la del registro del recurso de revisión, que fue el seis de octubre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Cuarto. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 71 de la ley de transparencia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitud;

III...

IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que La Recurrente estime que la respuesta entregada por El Sujeto Obligado, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que La Recurrente combate la respuesta entregada por El Sujeto Obligado y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acreditan plenamente todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

Es conveniente destacar que del análisis integral de la solicitud de información pública se aprecia que La Recurrente solicitó: "...bases de datos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondientes al 2o. semestre de 2013 y 1er. semestre de 2014."

Ante la referida solicitud la Información le fue entregada, privilegiando así el principio de máxima publicidad de la información; sin embargo en ningún momento se aprecia que requiere dicha información con datos específicos como después lo hace en un documento adjunto que anexa al recurso de revisión al rubro citado; en ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado el sujeto obligado complementa en su informe justificado los campos requeridos por la recurrente, como ya ha quedado precisado.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y (...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga"

Recurso de revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría del Medio Ambiente.
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por otra parte, se precisa que **El Sujeto Obligado**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

La transparencia es un principio jurídico que se concreta especialmente en el derecho fundamental de acceder a la información pública y que la aplicación del principio de transparencia y el respeto y garantía del derecho de acceder a la información pública, son elementos indispensables para afirmar que existe un verdadero estado social y democrático de derecho, en el cual todas las personas pueden participar activamente en los asuntos que las afecten y una Administración Pública comprometida con el bienestar general. Es por ello que aun cuando en la solicitud inicial no se especifica los campos requeridos en la base de datos, este órgano al recibir el informe justificado señala que la información requerida esta complementada conforme a los datos anexos del archivo en word que anexa al recurso de revisión.

Quinto. Estudio y resolución del asunto. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

I. ...

II. ...

III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

IV.

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **El Sujeto Obligado** modifique el acto impugnado.
- b) **El Sujeto Obligado** revoque el acto impugnado; y
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **El Sujeto Obligado** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **La Recurrente**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **El Sujeto Obligado** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **La Recurrente** de manera que **El Sujeto Obligado** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en el primer término, toda vez que quedó probado que **El Sujeto Obligado** mediante el Informe de Justificación aludido en el Resultando Séptimo de la presente resolución y contenida dicha información en las fojas de la once a la veintiocho de la presente resolución, modificó su respuesta que resultaba desfavorable en un principio ya que la información que se emitió para su descarga no era la adecuada para el procesamiento que requiere la hoy recurrente; sin embargo, como ya se mencionó anteriormente en fecha diez de octubre del presente

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

año el sujeto obligado hace llegar a esta ponencia en medio magnético (CD-ROM) la información solicitada, el cual refiere que se hace entrega de la información con los campos de interés de la solicitante, haciendo la precisión que debido a que los verificentros autorizados en el estado de México fueron incorporándose a un sistema automatizado de emisión y control de hologramas de verificación vehicular obligatorio a partir del mes de octubre 2013, concluyendo su conexión en marzo 2014 es por ello que se le hace la entrega de información con sistema y sin sistema; es decir, con sistema de manera automatizado y sin sistema como hasta antes de octubre del 2013 se venía generando.

Por ende, al modificar su respuesta satisfizo los extremos de la petición de **La Recurrente** (solicitud de información pública), lo que nos permite concluir que si bien es cierto, **El Sujeto Obligado** en su respuesta dio una respuesta conforme a lo solicitado, también lo es que a través de un acto posterior, como lo fue el Informe Justificado aludido, **El Sujeto Obligado** entrega la información que le fue solicitada por **La Recurrente**, con los datos específicos que requiere aun cuando estos no formaron parte de la solicitud inicial; por ende, esta Ponencia considera que se está en presencia de una complementación de respuesta por parte de **El Sujeto Obligado**, ya que con ello buscó satisfacer el ejercicio del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste por entregar la información que le fue solicitada aun cuando haya sido en un acto posterior, por lo que ha sido criterio de este Pleno que, cuando **El Sujeto Obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la información planteada y en efecto la misma es coincidente con lo requerido por **La Recurrente**, debe entenderse que queda sin materia la inconformidad que se subsana, por lo que resulta innecesario ordenar a **El Sujeto Obligado** precise nuevamente la respuesta que a través de este medio se le está dando a conocer.

En ese tenor, se destaca que si dentro del respectivo procedimiento del recurso de revisión, fuere restituido a **La Recurrente** la transgresión de su derecho por **El Sujeto Obligado**, al tenor de una precisión de información o cualquier otra acción por la cual se da entera satisfacción del derecho que se estimó agraviado, y así es cotejado por el Instituto, resulta inconcuso que el objeto o materia de la controversia ha desaparecido o ha dejado de subsistir, aun cuando en un inicio subsistió pero se autentifica que se reparó con una acción posterior y el derecho ya fue garantizado, es que de actualizarse

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado: Secretaría del Medio Ambiente.
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

dichos extremos a juicio de este Pleno el recurso quedaría sin materia, y por lo tanto el recurso debe **sobreseerse**.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido de la información materia de la litis y de la cual **El Sujeto Obligado** remite en el Informe Justificado tiene validez jurídica como elemento indicativo para resolver en el presente recurso, demostrando así que **El Sujeto Obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que manda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y busca de manera conveniente subsanar mediante la precisión de la información requerida materia de este recurso. Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe circunscribir su análisis considerando lo aportado mediante Informe Justificado por parte de **El Sujeto Obligado**.

Sirven de referencia por principio de analogía, los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra señalan:

Registro No. 168189

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Enero de 2009*

Página: 605

Tesis: 2a./J. 205/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Común

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado: Secretaría del Medio Ambiente.
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de dos mil ocho.

Ejecutoria:

1.- Registro No. 21460

Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 164/2008-SS.

Promovente: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y DÉCIMO QUINTO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Localización: 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXIX, Marzo de 2009; Pág. 874;

PRUEBAS EN LA REVISIÓN. DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS SUPERVENIENTES, SI SE RELACIONAN CON LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE GARANTÍAS. Las pruebas supervenientes deben admitirse y valorarse en el recurso de revisión, si se relacionan con la improcedencia del juicio de amparo, toda vez que siendo ésta una cuestión de orden público, el juzgador debe examinarla, aun de oficio, en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de dictar sentencia firme. Este criterio no contraría lo establecido por el artículo 91, fracción II, de la Ley de Amparo, en lo tocante a que en la revisión sólo se tomarán en cuenta las probanzas rendidas ante el Juez de Distrito o la autoridad que haya conocido del juicio, toda vez que esta disposición, interpretada en armonía con lo previsto por el artículo 78, segundo párrafo, del mismo ordenamiento, debe entenderse referida a la prohibición de

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

considerar en el mencionado recurso, pruebas tendientes a la justificación del acto reclamado, a su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Corrobora lo anterior, que el artículo 91, fracción III, de la ley invocada, establece que en la revisión se podrá confirmar el sobreseimiento si apareciere probado otro motivo diferente al apreciado por el Juez de amparo, por lo que resulta lógico que en el citado medio de impugnación se admitan pruebas supervenientes que acrediten la actualización de un motivo legal diverso al que ese juzgador tomó en cuenta para decretar el sobreseimiento en el juicio.

Amparo en revisión 61/96. Piaget Holdings, Inc. 3 de mayo de 1996. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 2431/96. Pedro Alejo Rodríguez Martínez y otro. 24 de enero de 1997. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Amparo en revisión 189/97. Inmobiliaria Axial, S.A. de C.V. 17 de octubre de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 487/98. Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital. 17 de abril de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 536/98. Luis Manuel Campos Villavicencio. 12 de junio de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Benito Alva Zenteno.

Tesis de jurisprudencia 64/98. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.”

Es así que bajo el principio procesal de congruencia de las resoluciones, esta Ponencia en ejercicio de sus atribuciones como autoridad resolutora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala en su fracción VII lo siguiente:

“Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;

...

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;”

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente: Secretaría del Medio Ambiente.
Zulema Martínez Sánchez

Así como el artículo DOCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra prevé lo siguiente:

"DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares."

Por lo tanto, se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada por La Recurrente, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone lo siguiente:

"Artículo 48.- ..."

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla."

Por ello, queda sin materia el presente medio de impugnación y en consecuencia debe sobreseerse.

Finalmente, para esta Ponencia se llega a la convicción de que El Sujeto Obligado denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por La Recurrente, ya que tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los requerimientos tanto en la solicitud inicial como en el archivo anexo que adjunta a su Recurso de Revisión, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia del recurso de revisión.

Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

Este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación. Lo anterior, por analogía, resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

"SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla.

Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág, 1717.

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos."

Así mismo resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Por lo que con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de
revisión: 01815/INFOEM/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E:

Primero. Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

Segundo. Remítase a la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado**, vía **EL SAIMEX**.

Tercero. Notifíquese a **La Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **La Recurrente**, adjúntense los archivos remitidos por **El Sujeto Obligado** en el Informe Justificado enviado el diez de octubre del año en curso, así mismo infórmese que podrá recoger el CD-ROM que contiene la base de datos y los campos que requirió, en las oficinas de este Instituto ubicado en Instituto Literario Pte. No. 510 Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de
revisión:

01815/INFOEM/2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

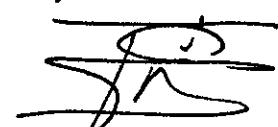
Secretaría del Medio Ambiente.

Zulema Martínez Sánchez

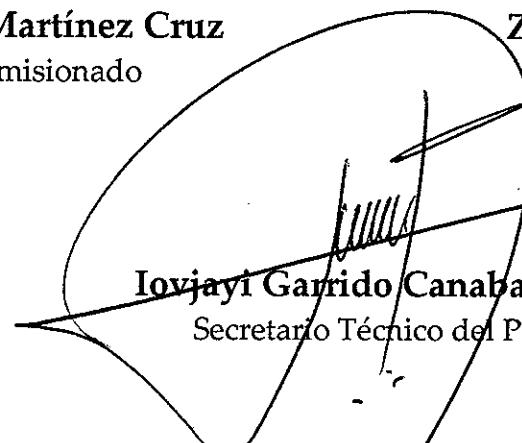

Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Ivjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce,
emitida en el Recurso de Revisión 01815/INFOEM/IP/RR/2014.

FMF